



MAT. : APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1807 / 2021

ARICA, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

1. El Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 29 de abril de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización y la Intendencia Regional;
2. El Decreto N° 414 de fecha 02 de septiembre de 2019, que nombra Intendente Regional de Arica y Parinacota;
3. El D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del estado;
5. Las Facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley 20.175 del Ministerio del Interior, que Crea la Región XV de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá;
7. La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización y la Intendencia Regional, suscribieron convenio de transferencia de recursos, con el objetivo de para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio (GTT) destinados a aquellas 33 familias del campamento "Villa Los Laureles", de la comuna de Arica.
2. Que, conforme al convenio suscrito por las partes con fecha 29 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo acordó la entrega de un aporte de dinero a la Intendencia Regional para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio (GTT) destinados a 33 familias del Asentamiento "Villa Los Laureles 01- Manzana J".
3. Que, para el cumplimiento de este encargo la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo transferirá a la Intendencia Regional la suma total de \$19.800.000.- (Diecinueve millones ochocientos mil pesos).
4. Que, el para la materialización de lo señalado en el punto precedente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo, enviará correo electrónico a la Intendencia Regional, u oficio con la nómina de las familias beneficiadas que hayan cumplido con los requisitos exigido por ese servicio, insumo que permitirá proceder con el pago del beneficio por parte de la Intendencia.
5. Que, es necesario aprobar el convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes mediante resolución exenta para que surta sus efectos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA A INTENDENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "VILLA LOS LAURELES 01-Manzana J", suscrito por las partes con fecha 29 de abril de 2021 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA
A
INTENDENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE TRASLADO Y
ALBERGUE TRANSITORIO DEL CAMPAMENTO "VILLA LOS LAURELES 01- Manzana J".**

En Arica de Chile, a 29 de Abril 2021, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Sr. **FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.452.315-2, ambos domiciliados para estos efectos en Rafael Sotomayor, N°216, comuna de Arica, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**SERVIU**", representado, según se acredita, por su Director Regional, Sr. **FRANCISCO MEZA HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N°13.211.802-7, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y la Intendencia regional de Arica y Parinacota en adelante "**la INTENDENCIA**", representada por su Intendente, **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, cédula Nacional de Identidad N°7.715.986-k, ambos domiciliados para estos efectos en General Velásquez, N°1775, comuna de Arica, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el **MINVU**, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de

la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Asentamientos Precarios, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMI, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N°397 de 1976, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.



En concordancia con sus fines propios, el Programa Asentamientos Precarios procura no solo materializar un proyecto habitacional, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, fue dictada la Resolución Ex. N° 154 de fecha 12.02.21, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por la que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Por la que se delegó en las SEREMI firmar y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto no exceda a 5.000 UTM celebrados en el marco de Programa Asentamientos Precarios, conforme a la Partida 18, capítulo 01, Programa 02, de la Ley N° 21.289, que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021.

Que las INTENDENCIAS, según se desprende del D.F.L. N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, pueden desarrollar la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por Ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región y velar por el resguardo de las personas y bienes en el territorio de su jurisdicción.

Que, con fecha 18 de enero 2021, por medio Ord. N° 206, Director de Serviu Arica y Parinacota solicita a Ministro de Vivienda y Urbanismo; asignar recursos ejecución de obras de demolición de 48 viviendas campamento "Villa Los Laureles" 01, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Que, con fecha 19 de febrero 2021, por medio del Memorándum N° 19 Director de Serviu Arica y Parinacota, instruye a la Encargada (S) del departamento Técnico Serviu Arica; realizar invitación para Trato Directo N° 31/2021 "Demolición, desarme, limpieza y cierre perimetral campamento Villa Los Laureles 01 Manzana J, comuna de Arica.

Que, con fecha 29 de marzo 2021, por medio de Ord. N° 1012, Director de Serviu Arica y Parinacota, solicita a Coordinador Nacional de Asentamientos Precarios Sr. Carlos Garcés Bisquert; asignación de recursos para atender gastos de traslado transitorio no asociado a subsidio habitacional para 33 familias del campamento "Villa Los Laureles" – 01 manzana J sujeto a demolición.

Que, con fecha 29 de abril 2021, Memorándum N° 191, Jefa (S) Departamento Asentamientos Precarios Sra. Javiera Arellano Castillo autoriza transferencia de recursos para atender gastos de traslado transitorio a familias Campamento Villa Los Laureles en el marco ORD. N° 1012, 1013 de fecha 29/03/2021.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

1. Se verificó la existencia del campamento "Villa Los Laureles", folio N° 1510114, el cual se encuentra emplazado en el sector Cerro Chuño, de la localidad de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y que cuenta al momento con un total de 48 viviendas pertenecientes a la manzana J de dicho campamento.
2. Que, para efectos de poder materializar los procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de los beneficiarios que habitan en el citado asentamiento, es necesario promover la salida de las familias desde ese lugar, con la finalidad de asegurar su salud, seguridad y bienestar.
3. Que, en atención a lo expuesto, es necesario solventar los gastos de traslado, en adelante GTT, destinados a financiar todo o parte del costo del arriendo de una vivienda temporal para las familias, debiendo constituir las viviendas objeto de arriendo una mejora real en las condiciones de los beneficiarios.



Intendencia

Región de Aysén y
ParinacotaMinisterio del
DEPORTE**TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la **SEREMI** acuerda la entrega de un aporte de dinero a la **INTENDENCIA** para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio (GTT) destinados a aquellas familias del Asentamiento "Villa Los Laureles 01- Manzana J".

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, solventar los GTT asociados a la intervención del Asentamiento "Villa Los Laureles", explicitado en la cláusula precedente, la **SEREMI** transferirá a la **INTENDENCIA**, la suma total de **DIECINUEVE MILLONES OCHIENTOS MIL PESOS** (\$19.800.000), el depósito se realizará una sola vez y este se realizará en las cuentas bancarias a partir del **14 de junio 2021**; la que se transferirá a las personas y en conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	CAMPAMENTO	NACIONALIDAD	MESES	MONTO TOTAL PERÍODO GTT 2021
1	FABIO	VARGAS	GOMEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
2	REBECA	MIRANDA	ARCANI	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
3	SOLEDAD	VELASQUEZ	AVINE	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
4	LEYDY	LONDOÑO	RENTERIA	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
5	KATHERINE	MONTENEGRO	AYALA	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
6	CLAUDIO	CACERES	ROQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
7	HERNÁN	GARAY	OLIVAREZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
8	CRISTIAN	SARRIA	CORTES	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
9	FERNANDA	GARCIA	MORALES	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
10	CELIA	POBLETE	GONZÁLEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
11	DEIBYD	ARIAS	POBLETE	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
12	JORMAR	MEDINA	TOYO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
13	PEDRO	MAMANI	MAMANI	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
14	MARTHA	GRANADA	ESTRADA	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
15	JHOVANA	CHOQUE	ARNEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000



16	JAIME	SARCO	CANO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
17	DARIO	CAMPAZ	RIASCOS	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
18	WASHINGTON	QUIÑONES	CASTRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
19	GINA	YUYARIMA	MORI	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
20	SILVIA	GUERRA	CÁRDENAS	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
21	IVOR	GUARDIA	MARTÍNEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
22	PATRICIA	CARRERO	PÁEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
23	RAFAEL	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
24	JUAN	MAMANI	CHACHAQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
25	ILIANA	COROMOTO	CORDERO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
26	MARÍA	TORREZ	IGNACIO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
27	LUISA	ESTANCOVIC H	CORTÉS	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
28	FERNANDO	OCHOA	GUTIÉRREZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
29	SIXTA	VALEREZO	CRUZ	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
30	CRUZ	ESTEVES	ZAVALÉTA	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
31	JOANES	THEOPHILE		[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
32	CARLOS	ZUÑIGA	LEIVA	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
33	MABEL	TORREZ	CHAPARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	VILLA LOS LAURELES	[REDACTED]	1 MES	\$ 600.000
TOTAL								\$19.800.000.-	

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio sólo podrá ser resciliado, modificado, o sus plazos prorrogados, por acuerdo de las partes que los suscriban, mediante el presente acto administrativo aprobatorio.



SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería del Sr. Francisco Vallejo Martínez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota consta del **Decreto N° 34 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, de fecha 14 de noviembre de 2019; la personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU, consta en el **DECRETO TRA 272/9/2019**. Por su parte la personería de Sr. Roberto Erpel Seguel como Intendente de la INTENDENCIA Regional de Arica y Parinacota, consta del **Decreto N° 414 de fecha 02 de septiembre 2019**, (los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes).

2. El Departamento Social de la Intendencia Regional deberá tramitar las solicitudes de transferencia de recursos a los beneficiarios señalados en el convenio.
3. Los gastos que irrogue la presente resolución se harán con cargo a los recursos que serán transferido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y que es materia del convenio que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RES/RLS/SBD/SLS/sls

Distribución:

- Depto. Jurídico y Extranjería.
- Depto. De Administración y Finanzas.
- Depto. Social.
- Archivo Oficina de Partes.